



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTO El acuerdo dictado el día dieciséis de febrero del presente año, por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, del que se desprenden las manifestaciones que en el mismo hace.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

Como lo solicita el Magistrado Ponente:-----

ÚNICO.- Para la debida sustanciación del presente asunto, **REQUIÉRASE** nuevamente al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, para que dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación correspondiente, remita a esta autoridad la siguiente documentación: -----

a) Informe de la Contraloría del Ayuntamiento en el que indique qué trámite se le ha dado al procedimiento administrativo iniciado por la actora, derivado del comunicado en donde se emiten aseveraciones basadas en supuestos actos realizados por ella en su carácter de Síndica, adjuntando la documentación que acredite las manifestaciones que se realicen al respecto.-----

b) Informe y remita la documentación pertinente respecto de la forma en que se requieren y otorgan vehículos o apoyos económicos para transporte de los Regidores a otros lugares para la realización de las funciones que tienen conforme a la ley. -----

Se le apercibe a la autoridad responsable que de no cumplir con lo requerido en los incisos anteriores se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que se impondría al momento de resolver el presente asunto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAHUAPAN,
PUEBLA; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza
y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la privacidad en los artículos 9, 16, 33, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta la veracidad del uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMÍREZ
SALAZAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, -----

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, según el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:** -----

I. SOLICITAR a la Secretaría General de Acuerdos de este organismo, que al haberse emitido la sentencia dictada por Sala Regional Ciudad de México dentro expediente SCM-JE-17/2020, derivada del asunto solicitado ante esa instancia por parte del Presidente Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Zapotitlán, Puebla, de diez de septiembre de dos mil veinte, se glose el expedientillo de este mismo asunto al expediente principal, para un mejor proveer del mismo -----

II. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. -----

NOTIFÍQUESE por estrados y con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz y gírense los oficios respectivos. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA, Y DEL TESORERO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **Acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **LO NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ SALAZAR.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA, Y DEL TESORERO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por el **Acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del acuerdo indicado, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
010/2021

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA

Puebla, Puebla a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTO el control SGA/JUR/066/2021, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones el quince del presente mes y año, y su anexo; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Órgano Colegiado, **REMITIENDO** la certificación de donde se justifica que del día ocho de febrero a la fecha en que se actúa, no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito remitido por parte de la autoridad responsable. -----

II. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Presidencia de este Tribunal requiera nuevamente al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, para que dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación correspondiente, remita a esta autoridad la siguiente documentación: -----

a) Informe de la Contraloría del Ayuntamiento en el que indique qué trámite se le ha dado al procedimiento administrativo iniciado por la actora, derivado del comunicado en donde se emiten aseveraciones basadas en supuestos actos realizados por ella en su carácter de Síndica, adjuntando la documentación que acredite las manifestaciones que se realicen al respecto. -----

b) Informe y remita la documentación pertinente respecto de la forma en que se requieren y otorgan vehículos o apoyos económicos para transporte de los Regidores a otros lugares para la realización de las funciones que tienen conforme a la ley.

Se le apercibe a la autoridad responsable que de no cumplir con lo requerido en los incisos anteriores se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que se impondría al momento de resolver el presente asunto. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----


MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR


MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dieciséis de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en función de la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, en cumplimiento de los artículos 375, 376, 377 y 378 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el dieciséis de febrero del año en que se actúa, por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

**ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dieciséis de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

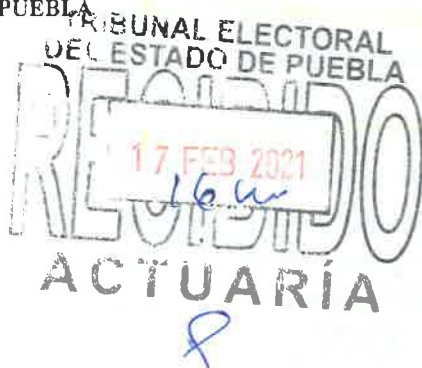
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



INTERNATIONAL ELECTRONIC MAIL ADDRESS FOR PURCHASE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE	BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.	

Puebla, Puebla a quince de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTOS, 1) El Oficio sin número de nueve de febrero de la presente anualidad y anexos, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con veinte minutos del diez del mismo mes y año, todo lo cual consta en cuatro fojas; **2)** El estado procesal que guardan los presentes autos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 166, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363 y 373 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales, 1, 10 fracción VII, 11 fracciones I, IX y XV, 183, 185, 186, 188, 191 y 194 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----
I. Con el Oficio de cuenta y sus anexos, se tiene al Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de dos de febrero del año que transcurre, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa. -----
Por cuanto a las solicitud realizada por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, mediante el oficio de la cuenta, respecto de citar a las partes a fin de que declaren ante esta autoridad los hechos a los que hace alusión la autoridad en mención, **NO HA LUGAR** a acordar favorablemente a su petición en virtud de que, de conformidad con el artículo 357 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, la declaración de hechos propios no es uno de los medios de prueba admitidos en materia electoral local; por otro lado, tampoco se advierte que los hechos sobre los que versa su solicitud, sean conducentes para probar lo que son materia del presente asunto; finalmente, no pasa inadvertido que mediante correo electrónico de treinta de septiembre de dos mil veinte, remitido por la actora dentro del presente asunto, manifestó no ser su deseo comparecer a la audiencia conciliatoria celebrada ese mismo día, toda vez que no consideró que los hechos aducidos

en su demanda, causan daños irreparables en su persona que no son susceptibles de repararse bajo la figura de la conciliación -----

II. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE REQUIERE**, a las siguientes autoridades para remitan en original o copia certificada la documentación que a continuación se menciona-----

1. Al **Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, remita informe sobre los hechos que se están investigando dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves SE/PES/KLR/004/2020 y SE/PES/CFD/009/2020. -----

2. Al **Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, remita las actas de las sesiones de Cabildo ordinarias y extraordinarias que se hayan celebrado durante el mes de junio de dos mil veinte, así como el recibo de nómina 1.2. 3401 a nombre de Karina López Ramírez, Sindica Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, con fecha de pago de quince de diciembre de dos mil veinte. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se les podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

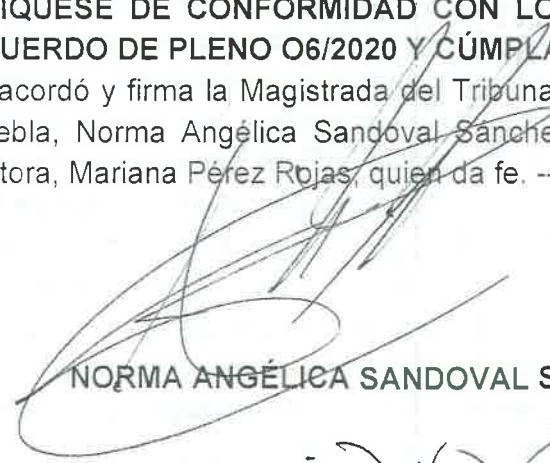
De igual forma, se hace de su conocimiento que la falsedad de declaraciones o informes rendidos ante una autoridad constituye un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y por otra, faltas administrativas graves de las previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla. -----

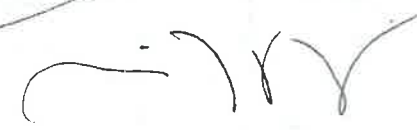
III. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en caso de que las autoridades señaladas en el punto anterior, no den cumplimiento a los requerimientos respectivos, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación que corresponda. -----

IV. Se **INSTRUYE** al Actuario de este organismo jurisdiccional para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo. -----

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE PLENO 06/2020 Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de febrero de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en consecuencia le informa que de acuerdo con los artículos 3, 16, 20 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de febrero de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y certifica de la veracidad de los datos que, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en materia de los Poderes Judiciales del Estado de Puebla, del 11 de mayo de 2010, y de conformidad con el uso que se le darán a mis datos personales, los cuales están sujetos al tratamiento de la información, de acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

PARTE ACTORA: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

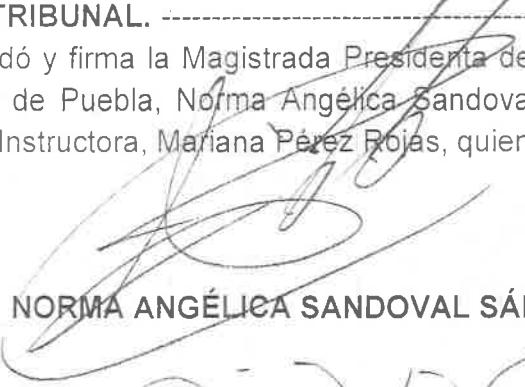
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el oficio signado por el presidente municipal de Tlacotepec de Benito Juárez de nueve de febrero, recibido en este Tribunal Electoral el diez de febrero, en ocho fojas, así como el escrito signado por la tesorera municipal recibido el dieciséis siguiente, en setenta fojas. ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año próximo pasado y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
PRIMERO. Se ordena agregar a los autos los oficios de la cuenta y con los mismos, **TÉNGASE** a la autoridad responsable, así como a la Tesorera Municipal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por la suscrita en el acuerdo de tres de febrero. -----
SEGUNDO. Por cuanto a las solicitud realizada por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, mediante el oficio de la cuenta, respecto de citar a las partes a fin de que declaren ante esta autoridad los hechos a los que hace alusión la autoridad en mención, **no ha lugar** a acordar favorablemente a su petición en virtud de que, de conformidad con el artículo 357 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, la declaración de hechos propios no es uno de los medios de prueba admitidos en materia electoral local; por otro lado, tampoco se advierte que los hechos sobre los que versa su solicitud, sean conducentes para probar lo que son materia del presente asunto. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

**NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS
DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y en el que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 24, de 2016, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del Estado de Puebla, Ley 1, de 2017, y de conformidad con el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están en posesión de la Secretaría de Justicia, y el Poder Judicial del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

RECEBIDO
17 FEB 2021
16m

ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTOR: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

Puebla, Puebla a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno¹. ----
VISTOS los oficio SGA/JUR/063/2021 y SGA/JUR/070/2021,
signados por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario
General de Acuerdos en funciones, del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, de doce y diecisiete de febrero,
respectivamente, con los que turna a esta ponencia las
certificaciones de no contestación a la vista señalada a la parte
actora mediante proveído de diecisiete de enero, y de no
remisión de la documentación requerida a la Presidenta
Municipal de Cuyoaco, Puebla, mediante acuerdo de dos de
febrero; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción
II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11
fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional
en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;

SE ACUERDA: -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de
este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo los
oficios de la cuenta, los cuales se ordenan agregar a los autos
para que obren como corresponda. -----

II. Del contenido de la certificación remitida mediante el oficio
SGA/JUR/063/2021, se tiene **INCUMPLIENDO** a la Presidenta
Municipal de Cuyoaco, Puebla, a lo requerido mediante proveído

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

de dos de febrero, mismo que fue debidamente notificado en el
oficio TEEP-PRE-119/2021, de cinco de febrero, remitido en esa
misma fecha a los correos electrónicos
ha_cuyoaco1821@hotmail.com y
hayuntamientocuyoaco@gmail.com. -----

En consecuencia, se reserva acordar lo conducente al
apercibimiento realizado en el acuerdo de mérito, para el
momento procesal oportuno. -----

**NOTIFÍQUESE SIGUENED LAS DIRECTRICES DEL
ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS -----**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval
Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas,
quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de lo previsto en los artículos 3, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Unidos del Poder Judicial, por lo que informo de conformidad al uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

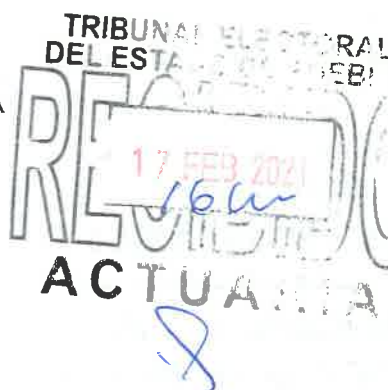


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente es el original del Estado de Puebla en el responsable del mismo y protección del mismo y por el mismo en términos de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el cual se le da fe en la ciudad de Puebla, Puebla, a las dieciséis horas del día en que se actúa, por el suscrito Actuario, LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa, por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR
ENRÍQUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

Puebla, Puebla a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno¹. ----
VISTOS los oficio SGA/JUR/064/2021 y SGA/JUR/071/2021,
signados por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario
General de Acuerdos en funciones, del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, de doce y diecisiete de febrero,
respectivamente, con los que turna a esta ponencia las
certificaciones de no contestación a la vista señalada a la parte
actora mediante proveído de diecisiete de enero, y de no
remisión de la documentación requerida a la Presidenta
Municipal de Cuyoaco, Puebla, mediante acuerdo de dos de
febrero; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción
II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11
fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional
en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;

SE ACUERDA: -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de
este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo los
oficios de la cuenta, los cuales se ordenan agregar a los autos
para que obren como corresponda. -----

II. Del contenido de la certificación remitida mediante el oficio
SGA/JUR/064/2021, se tiene **INCUMPLIENDO** a la Presidenta

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

Municipal de Cuyoaco, Puebla, a lo requerido mediante proveído de dos de febrero, mismo que fue debidamente notificado en el oficio TEEP-PRE-120/2021, de cinco de febrero, remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos ha_cuyoaco1821@hotmail.com y

hayuntamientocuyoaco@gmail.com. -----

En consecuencia, se reserva acordar lo conducente al apercibimiento realizado en el acuerdo de mérito, para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE SIGUENEDO LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR ENRÍQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia de la minuta de la sesión de trabajo celebrada el día 17 de febrero de 2021, en la que se acordó la fijación de la RAZÓN DE FIJACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa, por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR ENRÍQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en la misma fecha en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales son necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Los datos personales de los ciudadanos que se encuentran en los sistemas de información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son de carácter público. Los datos personales de los ciudadanos que se encuentran en los sistemas de información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son de carácter público.